



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2020-00068-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS CARMONA GAMEZ
DEMANDADA: DOLYS XIMENA RODRIGUEZ GUTIERREZ

Procede el despacho a requerir al banco BBVA por no haber dado respuesta frente al requerimiento cautelar anteriormente efectuado y, de igual forma, se procederá a admitir el trámite incidental de desacato contra Covinoc por no haber dado respuesta frente al requerimiento probatorio que se le hiciera.

En efecto, el banco BBVA no ha dado respuesta al oficio No. 1027 del 13 de julio de 2023, a pesar de haber recibido la comunicación el 14 de agosto de 2023 en las direcciones electrónicas embargos.colombia@bbva.com.co y notifica.co@bbva.com.

En consecuencia, se recuerda que el destinatario del oficio puede incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales por la inobservancia de la orden impartida por este juzgado, en atención a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Precisamente, las sanciones antes aludidas se imponen luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, aplicable por analogía. Así las cosas, se ordenará comunicar al banco BBVA que su conducta acarrea la imposición de sanción y se concederá la oportunidad para que rinda las explicaciones que decidan suministrar en su defensa.

De otro lado, se observa que Covinoc no ha emitido pronunciamiento alguno con relación al oficio No. 1027 del 13 de julio de 2023. Por consiguiente, ante su desidia se proseguirá con el trámite sancionatorio contemplado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, tal y como lo prevé el parágrafo del artículo 44 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Mario Pardo Bayona, identificado con cédula de extranjería No. 1098155, quien ostenta el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco BBVA o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se libre, respondan el oficio No. 1027 del 13 de julio de 2023, el cual fue recibido el 14 de agosto del mismo año en los correos embargos.colombia@bbva.com.co y notifica.co@bbva.com.

Reiterando las prevenciones legales estipuladas en el numeral 4°, 11° y parágrafo 2° del artículo 593 del CGP.

SEGUNDO: ADMITIR el trámite incidental de imposición de multa por desatender orden judicial en contra de la señora Elizett Lenhyz Tarazona Silva, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.592, quien ostenta el cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales de Covinoc o quien haga sus veces.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese personalmente el contenido de esta decisión a la agente antes mencionada y córrase traslado a la misma por el término de tres (3) días, para que rinda las explicaciones que quiera suministrar en su defensa, solicite y/o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, parágrafo del artículo 44 e inciso 3° del artículo 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

LJM

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ab79da51dbfd62772dc0740c6f4aac1bd21577b56a2b84805905bbe68ccdd1**

Documento generado en 13/03/2024 04:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>